

reivindicaciones cada día más apremiantes. El 11 de marzo de 1524 el rey nombró cuatro comisarios, sacados de la Cámara de las cuentas y del Parlamento, para que examinaran su gestión, y esta comisión exigió á Semblançay la presentación de «todos los registros y demás papeles que tenía en su poder referentes á la hacienda desde su advenimiento,» á lo que aquél se negó con una obstinación que puede parecer singular, dando largas al asunto. Sin embargo, aquello no era más que un proceso civil de rendición de cuentas, proceso muy extraño porque todos los esfuerzos de los agentes del rey y de Madama se limitaban á hacer admitir que el superintendente había cometido la falta de confundir las cuentas del rey y de su madre y había utilizado para las necesidades de la guerra 600.000 escudos que correspondían á Madama. En vano Semblançay contestaba que si había obrado así había sido «por orden de los referidos Señor y Dama» y que siempre había considerado las bolsas «como comunes,» alegando los recibos del rey, los estados de 1517 y de 1521 en los que el Consejo de la hacienda presuponía el dinero de Nápoles como recurso. En aquel asunto se manifestó la codicia de Luisa de Saboya, quien, por otra parte, aun en los momentos en que los apuros financieros eran más grandes, no había cesado de perseguir el aumento de sus bienes personales y de enriquecerse con las donaciones del rey, de lo cual dan fe las actas del *Catalogue*.

Aquel proceso civil se resolvió favorablemente para Semblançay, ya que el fallo de 27 de enero de 1525 reconoció que había obrado según las órdenes de Francisco I y de su madre, y si bien los jueces admitían que el dinero de Nápoles debía haber sido llevado á la cuenta de Madama, admitían también que la confusión había dimanado del Consejo real. A pesar de esto, se declaraba á Madama acreedora de Semblançay por 107.000 libras y por los 600.000 escudos de Nápoles; en cambio, la sentencia atribuía á Semblançay un crédito superior (910.000 libras) contra el rey.

Pero en tanto que el antiguo superintendente trataba de hacer frente á sus acreedores sin poder recobrar lo que él á su vez acreditaba, sus enemigos no se apaciguaban, así es que en 13 de enero de 1527 fué arrestado y encarcelado, incoándose entonces contra él un proceso criminal. Los jueces fueron nombrados por el rey en 27 de mayo, formando el tribunal los primeros presidentes de los Parlamentos de París, de Tolosa y de Ruán, un relator del Consejo, dos miembros del Gran Consejo, dos del Parlamento de Dijón y dos auditores de las cuentas. En medio de las tinieblas de un procedimiento en el que se discutían cuestiones de contabilidad que no era necesario embrollar para que por sí solas resultaran inextricables, se descubren algunos datos de la acusación, á saber: que Semblançay se había guardado sumas que debieran haber sido entregadas á los funcionarios de hacienda, empleándolas en hacer empréstitos al gobierno y beneficiándose con los intereses de las mismas; que había confeccionado estados de préstamos ficticios ó roles falsos de pretendidos intereses pagados á banqueros prestamistas, y hasta que había contratado para el Estado empréstitos á un interés crecido del que él cobraba una parte. Acusábasele también de haber recibido, en ciertas circunstan-

cias y por cuenta de Francisco I, cantidades que se guardó, y de haber falsificado las cuentas de Madama.

En todo esto nada hay que se refiera al reproche formulado por Lautrec, diciendo que Semblançay se había guardado los fondos destinados á los suizos y ocasionado con ello el desastre del ejército de Italia; parece, por el contrario, que el superintendente envió al otro lado de los Alpes tanto dinero como pudo. Mucho se habló de los banqueros italianos de Lyon con quienes Semblançay estuvo en relaciones constantes y que á su vez sostenían relaciones mercantiles con Londres, Venecia, Nuremberga y Amberes: esta especie de sindicato internacional disponía de recursos considerables, y los soberanos, siempre escasos de dinero, se veían obligados á contar con él. Francisco I debía cuantiosas sumas á los bancos lyoneses y le alarmaba verlos en relaciones comerciales con Italia y Alemania, comprendiendo que en determinados momentos podía llegar á ser peligrosa su acción cosmopolita. El golpe asestado contra Semblançay alcanzó indirectamente á aquellas entidades.

Semblançay alegó en su defensa la dificultad extraordinaria de los tiempos, la necesidad de proveer por todos los medios á gastos urgentes; las órdenes del rey ó de Madama que habían amparado casi todas sus operaciones y las mismas condiciones de la organización financiera que se oponían á toda regularidad. Algunas de sus explicaciones no dejan de ser singulares: cuando se le objeta que ha inscrito en un estado sumas que en realidad no habían sido prestadas al rey, contesta que lo hizo para evitar que se le hicieran nuevos empréstitos á los que le era imposible atender, acabando por invocar su ancianidad, sus largos servicios y la imposibilidad de defenderse desde el momento en que se le habían quitado sus papeles y se le había privado de todo consejo. En 9 de agosto fué condenado á muerte y el 11 ejecutado: esperó el suplicio, durante seis horas, en Montfaucon, «en donde después que hubo rezado muchas oraciones y tomado muy sabiamente con resignación su muerte y su destino, fué finalmente colgado y extrangulado.» Mientras caminaba hacia la horca, «saludaba á muchos conocidos.»

Estos testimonios concuerdan con el epigrama de Marot (1):

«Y Semblançay mostróse viejo tan firme,  
que en verdad parecía que llevaba á ahorcar  
en Montfaucon al teniente Maillart.»

Lo que perdió á Semblançay fué el poder demasiado amplio y mal definido que se le confirió: agente de negocios del rey y de su madre, obligado perpetuamente á salirse de las reglas para encontrar el dinero indispensable, obrando las más de las veces por su cuenta y riesgo y quedando sin cesar en descubierto, creyó probablemente que le estaba permitido sacar algún beneficio de los recursos que su crédito personal obtenía. O más bien, á partir de 1521, obró sin calcular, subordinándolo todo á las necesidades de momento; en tales con-

(1) Marot califica á Maillart de «juez de infierno.» M. Paulino París hace observar con razón que estas palabras no tienen el sentido desfavorable que se les atribuye, sino que forman sencillamente parte del bagaje mitológico de la época: «Maillart, juez de los infiernos,» alusión á Minos, Eaque y Rhadamante.

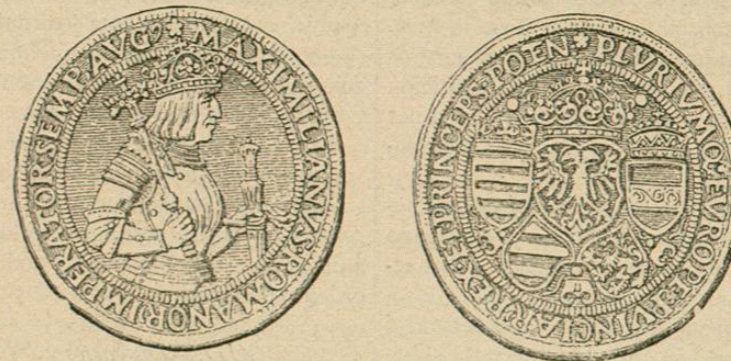
diciones necesariamente debía estar perdido en cuanto se incoara contra él un proceso en forma y fué una iniquidad de parte del rey y de su madre hacerle procesar, puesto que conocían la extensión de sus operaciones.

Cabe suponer que vieron en ello un medio de desembarazarse de un acreedor molesto, porque Semblançay fué condenado á 300.000 libras de multa que se dedujeron «de lo que el señor (rey) debía al dicho difunto de Beaune.» La liquidación no terminó hasta 1536, pero antes de esta fecha había sido rehabilitado Guillermo de Beaune, hijo del superintendente y comprometido en los negocios de su padre.

La comisión informadora de 1523, en lucha constante con la Cámara de las cuentas y que se había hecho sospechosa ó se veía imposibilitada de obrar, fué reem-

Desde principios de 1523 el gobierno las había iniciado, es decir, en el momento en que comenzaba á proceder contra los financieros, y esta coincidencia es significativa. La ordenanza de 23 de diciembre estableció el «Tesoro del Ahorro (3):» el tesorero del Ahorro había de reunir en sus manos no sólo los productos casuales, como empréstitos á los funcionarios y venta de empleos, sino además las rentas ordinarias de los bienes de la corona y los pechos, subsidios, gabelas, es decir, casi todos los ingresos del Estado. Francisco I trató, con evidente buena voluntad, de desarrollar esta nueva institución, especialmente por medio de las ordenanzas de 1527, 1529 y 1532.

El Ahorro fué instalado en el Louvre; instituyóse un consejo de vigilancia compuesto de los presidentes pri-



Moneda de plata del emperador Maximiliano I. (Gabinete numismático de Berlín.)

plazada en 1527 por una comisión llamada de la *Torre cuadrada*, compuesta de miembros del Gran Consejo y del Parlamento, de relatores del Consejo y de individuos de las cuentas, que desde 1527 á 1536 procedió contra los banqueros. Gil Berthelot fué condenado á pagar unas 50.000 libras; una hija de Semblançay, viuda de Raúl Hurault, hubo de satisfacer una multa de 100.000; Tomás Bohier, muerto hacia cuatro años, fué multado en la persona de su hijo en 190.000; Juan de Poncher fué condenado á muerte y ejecutado y la cifra de sus restituciones se fijó en más de 380.000; y Lamberto Meygret, Morelet du Museau, Gaillard, Spifame, Juan Ruzé y Juan Lallemand fueron igualmente castigados (1). En 1533 se estimaban las multas en 2.000.000 de libras, cantidad que en realidad no se hizo efectiva, siendo preciso entrar en componendas con los condenados ó con sus familias; así por ejemplo, los Lallemand pagaron 28.000 libras en vez de 60.000. Las negociaciones sobre estos asuntos duraban todavía en 1539. En el gobierno de Francisco I todo eran expedientes y compromisos.

#### VI.—Reformas financieras

El feudalismo financiero quedaba herido de muerte. Quince años había necesitado Francisco I para abatirlo; pero antes de verse vencido por sentencias judiciales había sido más enérgica y más útilmente mediante reformas administrativas (2).

(1) *Le Bourgeois de Paris* habla extensamente de todos estos procesos criminales.

(2) Véase sobre todo, por lo que á este párrafo se refiere, Jaquetón, obra citada.

mero y segundo de la Cámara de las cuentas, de controladores especiales, etc., y para la conservación de los fondos se renovaron las precauciones de toda clase que antiguamente se adoptaban. Se construyeron cajas y la torre en que éstas fueron instaladas estaba guardada por dos arqueros del rey escogidos entre «los más seguros y más fieles» y su puerta cerrada, como las de las cajas, con tres cerraduras distintas cuyas llaves se distribuían entre los presidentes de las cuentas, los controladores y el tesorero del Ahorro, siendo necesaria la presencia de todos para abrir aquéllas. Únicamente el rey podía «robarse á sí mismo,» y no dejó de hacerlo, conforme veremos.

La antigua administración, que no había desaparecido del todo, fué profundamente transformada. Subsistían los recaudadores generales, pero su cargo quedaba reducido al de simples perceptores que habían de entregar al Tesoro del Ahorro las «mismas especies» percibidas; los generales eran meramente vigilantes y tenían la misión de practicar visitas de inspección, reemplazando en realidad á los controladores que por extinción fueron poco á poco suprimidos. De manera que casi todos los ingresos del Estado se hallaban centralizados en un tesoro, el del Ahorro, que pagaba los gastos directamente, ya en virtud del estado general anual, ya en virtud de mandamientos especiales expedidos por la Cancillería. Los ingresos y los gastos se consignaban en dos registros distintos.

(3) Una ordenanza de 18 de marzo había creado un tesorero del Ahorro; pero este tesorero quedó muy pronto reducido á un papel muy secundario en comparación con el tesorero nombrado en 23 de diciembre, puesto que únicamente hubo de percibir los fondos procedentes de las «invenciones» posteriores al 23 de diciembre.

Los creadores de aquel sistema hablaban en un tono de cándido entusiasmo de su obra «hecha más por inspiración y voluntad divina que por otra cosa.» «Comprendiendo, dice una ordenanza, cuánto bien y apoyo hemos obtenido haciendo reunir en una sola mano todos los fondos del dicho plazo de septiembre y trimestre de octubre, noviembre y diciembre últimamente pasados, y que sin aumento de pechos, empréstitos, cercenamientos ni atrasos (de pensiones ó de pagos) hemos sostenido nuestras guerras más de siete meses enteros y más, y pagado muchas deudas antiguas que pesaban sobre nosotros, lo cual es cosa tan increíble.» Tan «increíble,» en efecto, como que no era verdad.

Las ventajas de la reforma consistían principalmente en mejoras administrativas: mayor claridad en las cuentas, facilidad de saber constantemente cuál era la situación económica sin más que comparar los dos registros de ingresos y gastos; el estar el dinero á la disposición del rey y no á la de los generales de hacienda, y, por último, el hundimiento de éstos, que vuelven á la obscuridad de la burocracia.

En cambio el Consejo real recupera casi toda la autoridad que poco á poco había perdido: está encargado de todas las «expediciones en materia de hacienda,» recibe cada semana el informe del Ahorro y deliberan sobre todos los asuntos sin que sean llamados los tesoreros y generales. El *Bourgeois de Paris* ha observado el hecho perfectamente: «Nada se haría ya sino por el Consejo del rey, y los tesoreros y generales ya no tendrían la hacienda del rey.»

La significación histórica general de estas medidas se patentiza en el cambio de sentido de las palabras «rentas ordinarias:» antes de 1524 esta denominación se aplicaba únicamente á las rentas de los bienes de la corona; en lo sucesivo, los pechos, subsidios y gabelas pasan de la categoría de extraordinarios á la de ordinarios, lo cual es una verdadera información del derecho de imponer que en el siglo xv se había atribuído la realeza. Ha terminado la monarquía feudal reducida á los bienes de la corona y que en casos excepcionales se hacía *ayudar* por sus vasallos.

Durante todo el reinado manifiéstase asimismo la preocupación de juntar un tesoro de guerra, es decir, de acumular anticipadamente los recursos necesarios para reanudar la lucha contra Carlos V, reanudación prevista siempre, aun en los mismos intervalos de paz. Los ensayos para ello, bosquejados en los primeros años del reinado, se concretaron después del tratado de Cambrai (1529): en una torre del Louvre se dispusieron dos arcas especiales, cerrada cada una de ellas con cuatro cerraduras distintas cuyas llaves se confiaron al rey, al canciller, á Montmorency y á Brión; aquellas arcas debieron de ser probablemente del sistema de alcancia, de manera que pudiese meterse en ellas dinero «sin abrirlas.» Al lado de aquellas cajas había otros muebles que contenían la reserva de vajilla del rey.

El tesoro de guerra debía contener en el año 1535 unas 1.650.000 libras que no tardaron en ser absorbidas, y con exceso, por los gastos de la campaña de 1536. En 1540 y 1541, tratóse de rehacer por los mismos procedimientos algunos recursos del mismo género que no duraron más que aquéllos y que distaron mucho de

ser suficientes para las atenciones de la nueva guerra.

La ordenanza de 1542 completó las reformas comenzadas en 1523 é hizo desaparecer casi enteramente los restos del antiguo sistema: en lugar de las antiguas circunscripciones financieras se establecieron diez y seis recaudaciones generales de hacienda para la percepción de las rentas públicas (1).

De cada recaudación general dependía un cierto número de recaudaciones particulares. Las rentas de los bienes de la corona, los productos de los subsidios, las imposiciones, los pechos, las gabelas, los diezmos del clero, las contribuciones de las ciudades y todas «las demás rentas extraordinarias fueron centralizadas en las recaudaciones generales; una parte de los fondos debía enviarse al Ahorro, pues los recaudadores generales no pagaban directamente sino cierta clase de gastos. En la cúspide de esta jerarquía estaban el Consejo real en cuanto á la dirección administrativa, el tesorero del Ahorro para la concentración de los fondos, y la Cámara de las cuentas en lo tocante á la jurisdicción.

Tal fué, expuesta á grandes rasgos, la reforma de la administración financiera, que, sin embargo, no pudo ser aplicada exactamente, pues hubo de luchar con la resistencia de las costumbres y de los privilegios: los ánimos no estaban dispuestos todavía para las ideas de orden y de unidad.

#### VIII.—Los gastos y los recursos (2)

Estando como estaba dotado de estos medios de acción, ¿cómo se explica que Francisco I se presente ante la historia con una reputación financiera tan deplorable? Depende esto, en primer término, de que no los organizó sino sucesivamente, con vacilaciones y en medio de guerras muy costosas; en segundo lugar, los presupuestos eran tan restringidos que el menor incidente los desorganizaba para mucho tiempo; y finalmente, el rey, sus ministros y sus agentes no tuvieron orden ó carecieron de probidad.

Desde hacía mucho tiempo, la venalidad se había introducido en los cargos financieros; Francisco I la fomentó para procurarse recursos y el número de agentes de hacienda aumentó sin cesar. De aquí, gastos de percepción considerables, ora porque se pagaran sueldos directos á los funcionarios, ora porque se les abonase un tanto por ciento de los ingresos; de aquí también prevenciones de aquellos funcionarios hijas de la falta de vigilancia. Durante todo el reinado, la justicia informó siempre contra la gente de hacienda. La cuestión de las monedas, en particular, dió, según parece, motivo á malversaciones que lo terrible de las penas no bastaba á impedir: sin hablar de los monederos falsos ordinarios, un maestro particular de la moneda de Grenoble fué condenado por los comisarios á ser hervido vivo. Cuan-

(1) Las diez y seis recaudaciones generales se constituyeron en París, Chalóns, Amiéns, Ruán, Caén, Bourges, Poitiers, Issoire, Agén, Tolosa, Montpellier, Lyon, Aix, Grenoble y Dijón: estas tres últimas ciudades tenían ya recaudaciones generales independientes que en lo sucesivo fueron incorporadas al sistema administrativo común á toda la Francia. La recaudación de las partes casuales se transformó en una recaudación particular agregada al tesoro del Ahorro.

(2) Para lo referente á este párrafo se encuentran millares de documentos en el *Catalogue des actes de François I.*

do hubo que pagar el rescate de los Hijos de Francia detenidos en España después del tratado de Madrid, se descubrieron falsificaciones monetarias y se abrió una información; y en la misma época se publicó un edicto, dirigido contra los contadores, mandando á éstos que bajo pena de muerte declararan los fraudes de que se hubiesen hecho culpables. Todas estas medidas, así como las repetidas órdenes de rendición de cuentas enviadas á los agentes de hacienda, demuestran la extensión del mal (1).

Es necesario, sobre todo, tener en consideración las prodigalidades desenfrenadas del rey y los caprichos de toda clase de un espíritu por naturaleza desordenado y enemigo de toda regla. En el *Catalogue des actes* no se encuentran más que menciones de donativos hechos á todas las personas que rodeaban al rey, incluso á los más humildes servidores del palacio (2), y en 1528 el Tesoro del Ahorro inscribe por este concepto 154.000 libras tornesas. Lo que mejor demuestra el desbarajuste del reino son las infracciones constantes á todas las ordenanzas restrictivas. No parece sino que el rey se complace en ponerse en contradicción consigo mismo: apenas ha afirmado que no distraerá nada de los bienes reunidos á la corona, cuando deroga esta declaración con toda suerte de decisiones particulares; en 1535 se dicta una nueva ordenanza contra las enajenaciones de los bienes de la corona, que queda incumplida; en 1539 proclámase en letras reales que á nadie en absoluto se asignará nada de las multas, confiscaciones ó decomisos y aun se prohíbe toda solicitud en este sentido, y si bien al principio Francisco I se mantuvo firme en hacer cumplir tal disposición, antes de transcurridos dos años revocó aquellas letras. En 1542 se reanuda cada vez en mayor escala las donaciones á los funcionarios de la casa real.

Resulta por, consiguiente, imposible orientarse en las cuestiones relativas á las enajenaciones á título gratuito del real patrimonio: abandonos, recobros, concesiones, revocaciones, edictos que se repiten porque son inútiles. El embajador veneciano hace observar en 1546 que «las donaciones no son válidas sino hasta la muerte del donador ó del donatario y que si uno ú otro viven demasiado, son aquéllas revocadas como perjudiciales á la corona (3).» Insiste el propio personaje sobre el carácter particular y enteramente aleatorio de tales donaciones, pero añade que las más importantes—frase que puede interpretarse: las hechas á personajes importantes—son después confirmadas. A estas causas de desorden hay que añadir las negligencias, tal vez explicables por la penuria del tesoro: en 1532 debíase todavía una parte de los gastos hechos para la entrevista de Ardres, de 1520, y en 1533 se ven figurar pagos por compras de ropa blanca efectuadas desde 1519 á 1525.

De todo ello resultaban unos presupuestos siempre inciertos y decepciones constantes. Si, por ejemplo, se

calcula en 1535 una reserva de 6.000.000 de libras para el tesoro de guerra, las cuentas demuestran que en realidad aquella reserva no pasó de 1.500.000. Todos los presupuestos se saldaron en déficit, lo mismo antes que después de las reformas; y en cuanto al Tesoro del Ahorro, que debía centralizar los recursos, no recibió en ciertos años más que la cuarta parte de las cantidades previstas.

Para sufragar todas sus necesidades, empleó el rey todos los procedimientos, unos reproducidos de sus predecesores, otros inventados en provecho de sus sucesores.

1.º Aumentos constantes de impuestos: en 1517 y 1519 el pecho era de 2.400.000 libras tornesas; en 1525 fué de 2.660.000; en 1529, de 3.260.000; en 1534 bajó á 2.060.000, pero volvió á subir en 1535 á 3.060.000 y en 1543 á 4.600.000.

2.º Cargas particulares añadidas á las cargas corrientes: París dió 100.000 escudos en 1528 y 150.000 en 1529 para el rescate del rey y de los Hijos de Francia; en 1537, contribución en forma de donación gratuita para la guerra contra Carlos V; en 1542 se exigen 850.000 libras á las grandes ciudades de Tolosa, Albi, Dijón, etc.; en 1543 se obliga á los habitantes de las ciudades cerradas á contribuir á la soldada de 50.000 hombres de guerra; y en 1545 se introducen los subsidios en todas partes en donde aún no existían. Y estos no son más que algunos ejemplos. Bien es verdad que las ciudades y las comarcas luchaban desesperadamente contra las exigencias del fisco, consintiendo el rey casi siempre en rebajas, que á veces eran de más de la mitad (4).

3.º Diezmos sobre el clero que se multiplicaron con autorización del papa, á quien casi siempre tenía dominado el rey (5).

4.º Expedientes: venta de los bienes de la corona: en 1519, 268.000 libras; en 1521, 187.000; en 1522, 200.000; en 1537, 950.000; en 1543, 100.000; en 1544, 360.000 (6). Ventas de las joyas de la corona (7). Ventas de los tesoros de las iglesias (8).—Creaciones de empleos, empréstitos ó impuestos sobre los empleos existentes: en 1527 se retiene la mitad de los sueldos de un año de los funcionarios del Parlamento, de la Cámara de las cuentas y los demás Tribunales del Delphinado, «para subvenir á los grandes gastos que el reino se ve obligado á soportar después del rescate del rey.» Igual disposición para los cambistas, contralores del tesoro, etc. Cuota de un octavo del valor sobre los empleos de hacienda.—Ventas de títulos de noble-

(4) Véase Dognón, *Les institutions politiques et administratives du pays de Languedoc*; quinta parte y apéndice n.º 7, y los *Registres des délibérations de la ville de Paris*, tomos II y III (1527-1552), 1886.—El *Bourgeois de Paris* habla á menudo de estos impuestos que variaban hasta lo infinito «que oprimieron y molestaron mucho al pueblo.» «Para atender á dichos tres ejércitos, se hicieron grandes empréstitos sobre el pueblo del reino... Después se realizaron los grandes empréstitos particulares sobre los villanos y habitantes de la ciudad de París... luego se pidió por las casas vajilla de plata y por todo el reino...»

(5) Véase más adelante.

(6) Los tesoreros de Francia se opusieron á menudo á estas medidas, pero el rey les obligaba por medio de letras de mandamiento.

(7) Bapst, *Histoire des joyaux de la couronne de France*, 1889.

(8) Véase más adelante.

(1) Cierta número de ordenanzas suntuarias se dictaron especialmente contra los financieros y funcionarios de hacienda.

(2) Más de una vez dilapidó el rey de este modo las contribuciones que había pedido á las ciudades ó á las provincias invocando las necesidades del Estado: Chabot recibió de una sola vez 22.000 libras de las 40.000 obtenidas de los Estados de Borgoña.

(3) Una ordenanza de 1539 declara que las donaciones del rey no pasan á los herederos.

za á cambio de préstamos hechos al rey (1524, etc.).—Contribución que pagan los personajes de la corte: Montmorency, Brión, á quien el rey pide dinero prestado.—Empréstitos forzosos sobre los poseedores de empleos, reembolsables en forma de aumento de sueldos.—Conversión en moneda de vajillas de oro ó de plata, de propiedad del rey ó al rey ofrecidas (1512-1529). Incautación «en forma de empréstitos» de los fondos consignados por los particulares ó dados en custodia y depósito (1523).

Como sucedió casi siempre durante aquel reinado, el apremio de las necesidades hizo que se introdujeran innovaciones duraderas, ensayadas en un principio á título de expedientes (1). En el momento en que Semblançay desesperaba de encontrar dinero, el Consejo real, por medio de letras patentes de 2 de septiembre de 1522, adoptó una disposición atrevida apelando al crédito público; pero lo hizo ofreciendo la garantía, no del Estado, que con razón inspiraba poca confianza, sino de la ciudad de París, administrada con mayor regularidad que aquél. Tratábase de un empréstito sobre los subsidios, gabelas é imposiciones de la ciudad, y especialmente sobre la renta de las mesas de la gran Carnicería, sobre el impuesto del vino, del pescado, etc. Aquellos ingresos, hasta entonces percibidos en provecho del rey, habían de constituir la garantía de una suma de 25.000 libras tornesas de renta pagaderas por un capital tomado á préstamo de 250.000 libras.

El contrato se firmó en una asamblea celebrada en las Casas Consistoriales: los miembros de la municipalidad redujeron el capital á 200.000 libras y la tasa del interés á la duodécima parte del capital, es decir, á un poco más de 8 por 100 (16.666 libras de renta), y exigieron que las imposiciones abandonadas por el rey fuesen asignadas á la misma ciudad, la cual obtenía

(1) Cauwes *Les commencements du crédit public en France. Les rentes sur l'Hotel de Ville au XVI siècle.* «Revue d'économie politique.» 1895.

además el derecho de juzgar todas las cuestiones relativas á estas nuevas rentas. También fué la ciudad la que se encargó de realizar el empréstito en su propio nombre «para que luego el preboste de los mercaderes y los concejales constituyan una renta particular á cada uno de los que nos entregarán parte ó porción de la dicha suma de 200.000 libras tornesas.»

Esta operación, que es una novedad lo mismo en derecho privado que en derecho público, establece la legitimidad del préstamo á interés, que la legislación civil no aceptaba todavía más que de una manera indirecta y que la doctrina copiada de la Iglesia continuaba declarando «odioso;» crea la renta «volante» ó mueble al lado de la renta en bienes raíces (2), introduciendo en ella la facultad de rescatarla á voluntad del prestatario, al paso que la otra no es redimible, é inaugura, por consiguiente, el régimen del crédito para los particulares y para el Estado.

Una vez abierta la brecha, el gobierno se introdujo por ella, al principio con moderación, pero muy pronto con exceso. Catorce años median entre el primer empréstito y el segundo, que se realizó en 1536 y sólo fué de 140.000 libras, pero en 1537 hízose otro de 200.000 al que siguieron otros en 1544, 1545 y 1546. En varias ocasiones había dejado oír la ciudad sus quejas é invocado la disminución de sus recursos y los gravámenes que pesaban sobre los habitantes. Estos no demostraron seguramente gran entusiasmo por tales operaciones, puesto que, según parece, ciertas categorías de ciudadanos se vieron compelidos por la fuerza á tomar parte en ellas, aún en la de 1522. Sin embargo, las rentas se pagaron hasta fines del reinado con regularidad, mucho más que las deudas del Estado.

Con esta creación y con las reformas administrativas iniciase un nuevo período en la historia financiera de Francia.

(2) Véase más adelante.



Moneda de plata del papa León X

## LIBRO CUARTO

### LA EVOLUCIÓN SOCIAL DE FRANCIA

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### LOS NOBLES Y LOS EMPLEADOS

##### I. La nobleza.—II. Los empleos y los empleados

##### I.—La nobleza (1)

El siglo XVI vió nacer una cosa nueva en Francia, la sociedad aristocrática. La nobleza reemplaza definitivamente al feudalismo, lo que constituye una revolución á la vez política y social, puesto que en vez de poderes independientes, ya no hay enfrente de la monarquía más que clases privilegiadas, las cuales tienden cada vez más á separarse del resto de la nación. Las causas de esta transformación son el aumento de la autoridad real, que acaba de suprimir la autoridad señorial, y el lugar importantísimo ocupado por la corte, que crea la vida de sociedad, en donde resultan más sensibles las diferencias de rango y de fortuna, y que hace desaparecer de las costumbres la sencillez y de las relaciones entre los hombres la familiaridad.

De aquí que la división de clases, aunque existente ya antes del siglo XVI, se precisa y se define en esta época; y esta división, en concepto de todos los autores de aquel tiempo, desde Seyssel á Loyseau, fué el fundamento de las concepciones sociales.

La nobleza constituye, en opinión de todos, la verdadera fuerza activa, el cuerpo vivo del país: el rey gusta de llamarse «el primer hidalgo» de su reino, y el nombre de hidalgo designa al noble verdadero, al noble de raza, no pudiendo serlo sino aquellos que han nacido de padres, ó aún mejor, de ascendientes ya nobles. Por el contrario, la condición de «noble hombre» se otorga á simples ciudadanos, y en cuanto á la exención de pechos es, á lo sumo, uno de los signos distintivos de la nobleza, pero por sí sola no implica esta cualidad. Loyseau cree necesario llamar la atención sobre esto y claramente dice: «Así como muy comúnmente entre nosotros se distingue á los nobles hombres de los hidalgos.» La calificación propia del simple hidalgo es la de escudero, que marca el primer grado de la jerarquía.

Todavía existían en Francia algunos grandes fe-

(1) FUENTES.—*El catalogue des actes* para todo el libro. C. Loyseau, *Traité des ordres et simples dignitez* (publicado en las obras completas que aparecieron en 1636, pero compuesto en los primeros años del siglo XVII). La obra puede ser utilizada para el siglo XVI con tal de que se la utilice con precaución y teniendo en cuenta la cronología.

dos (2) y el mismo Francisco I constituyó un cierto número de ellos á favor de sus amigos ó de los miembros de su familia; pero ya hemos visto que desde hacía ya mucho tiempo la realeza había menoscabado la independencia de los feudales. Francisco I no hizo más que continuar las tradiciones anteriores, exigiendo muy rigurosamente el homenaje y sometiendo la justicia señorial á la de sus bailes y parlamentos. Sin embargo, aun en los feudos medios, el señor tenía vasallos, ejercía el derecho de justicia, percibía rentas y multas, podía heredar á sus terrazgueros, nombraba funcionarios de justicia y de hacienda para la administración de sus bienes y tenía la facultad de designar á los que debían ocupar ciertos beneficios eclesiásticos (3); de modo que su situación era muy superior á la de un gran propietario territorial.

Al mismo tiempo que la nobleza reemplazaba poco á poco al feudalismo, desarrollábase en ella una nueva jerarquía que se basaba en títulos personales. En el grado inferior estaba el simple hidalgo ó escudero, encima de él los caballeros, barones, etc., que formaron la alta nobleza, y en la cúspide los pares y príncipes de la sangre ó nobleza ilustre.

Junto á esta jerarquía de personas organizóse una jerarquía de tierras, que no resultó, como en otros tiempos, de las relaciones entre un feudo dominante y un feudo sirviente, sino que se derivó sencillamente del hecho de conceder á ciertas tierras títulos más ó menos honoríficos; y como estos títulos se transmitieron á los propietarios de los fundos, crearon una segunda forma de clasificación en la nobleza. Había, en primer lugar,

(2) El vizcondado de Thouars contaba por sí solo 3.000 vasallos.

(3) He aquí, como ejemplo, el contrato de la donación del condado de Etampes, hecha en 1513 por Luis XII á su hija Renata; por consiguiente, se trata de un feudo favorecido: «Hemos dado... nuestro dicho condado, tierra y señorío de Etampes, con sus ciudades, castillos, castellanías y aldeas, justicias y jurisdicciones altas, medias y bajas, hombres, homenajes, vasallos, vasallajes, feudos, retrofeudos, casas, mayorazgos, censos, rentas de granos y de dinero, productos, tierras, prados, pastos, selvas, bosques, ríos, estanques, pesquerías, hornos, molinos, laudemios y ventas, reconocimientos, compras, multas, confiscaciones, derechos de albarranía, mostrencos, peajes, derechos consuetudinarios y otros derechos cualesquiera, patronatos de iglesias, colaciones de beneficios con poder y facultad para proveer los empleos ordinarios del dicho condado, tanto para el ejercicio de dicha justicia cuanto del dominio, y de nombrarnos y presentarnos en las regalias. Y además, hemos dado y damos los beneficios, rentas y emolumento de nuestro derecho de gabela, de granero, de sal... excepto sólo la fe y el homenaje ligo y la jurisdicción y soberanía bajo nuestro tribunal de Parlamento.» *Ordonnances des rois de France*, tomo XXI, pág. 512.